



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1021/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001587, Ent. N° 1349/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Compra Directa por Excepción, para la Asociación Ser Libre, para la gestión de una Casa de Medio Camino, y dos Centros Diurnos, en la ciudad de Montevideo, para atención a personas en situación de consumo problemático de sustancias psicoactivas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle con fechas 1º/10/2021 y 20/10/2021 solicitó al Sr. Ministro de Desarrollo Social inicie un procedimiento de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para *“la gestión de una Casa de Medio Camino para 25 usuarios y dos duplas técnicas y un auxiliar de servicio para dos centros diurnos con un cupo de hasta 15 usuarios cada uno”*, por un período de 12 meses desde la suscripción del convenio, con opción a prórroga por dos períodos en las mismas condiciones, previa evaluación;

2) que a través del presente procedimiento se prevé la contratación de la Asociación Ser Libre, quién aceptó expresamente la contratación con fecha 1º/10/2021,

3) que se acompaña Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Ser Libre, por el cual la misma “se obliga a gestionar una Casa de Medio Camino y dos Centros Diurnos para atención a personas en situación de consumo



TRIBUNAL DE CUENTAS

problemático de sustancias (UPS), mayores de 18 años de edad, afiliados a ASSE y vinculados a proyecto de MIDES”, surgiendo – entre otras estipulaciones – las siguientes:

3.1) que el plazo del convenio será por un período de 12 meses a contar desde su suscripción, con opción a prórroga por dos períodos en las mismas condiciones, previa evaluación de la gestión;

3.2) que el Ministerio de Desarrollo Social se obliga *“a abonar por el servicio prestado la suma total de hasta \$13.348.793 que se pagará en seis partidas”*

3.3) que la primera partida será de hasta \$5.080.603, la segunda, tercera y cuarta por hasta \$1.908.044 y la quinta y sexta por hasta \$1.272.029. La primera partida se hará efectiva a los 30 días de iniciada la ejecución del convenio (35%). La segunda se pagará a los tres meses, sujeta a rendición de la primera partida (15%). La tercera se pagará a los cinco meses, sujeta a rendición de la segunda partida (15%). La cuarta se pagará a los siete meses, sujeta a rendición de la tercera partida (15%). La quinta se pagará a los nueve meses, sujeta a rendición de la cuarta partida (10%). La sexta y última partida se pagará al finalizar el convenio, sujeta a la rendición final (10%);

3.4) que la Asociación en oportunidad de presentar la rendición de cuentas deberá asimismo presentar los recibos originales del pago de los gastos de funcionamiento del refugio y los recibos de sueldo del equipo técnico contratado; y

3.5) que respecto *“a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12/01/2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes semestrales”;*

4) que consta Resolución N° 0381/022 de fecha 18/03/2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de



TRIBUNAL DE CUENTAS

atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N° 13/1993 y modificativas), por la que autoriza, previa intervención de este Tribunal, la Compra Directa por Excepción de referencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, con la Asociación Ser Libre, por la suma de hasta \$13.348.793, a valores de julio del año 2021, para la gestión de una Casa de Medio Camino, para 25 usuarios (debiendo tramitar el alquiler de la Casa, con el lineamiento de Dirección de Protección Social), y dos Centros Diurnos, con un cupo de hasta 15 usuarios cada uno, ubicados en la calle Paysandú N° 929 y Guayabos N° 1794, de la ciudad de Montevideo;

5) que asimismo, se aprueba el texto del convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Ser Libre, el que forma parte integrante de la presente Resolución;

6) que luce Documento de Afectación N°000194 de fecha 31/03/2022, confirmado y suscrito, por un total nominal de \$10.804.735, con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 554, Auxiliar 073, "Transferencia para gestión de casas asistidas - refugios";

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, que habilita la contratación *directa "de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Desarrollo Social o el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con cooperativas definidas como pequeñas empresas según el orden jurídico vigente, asociaciones u organizaciones civiles, en todos los casos sin fines de lucro, en el marco de convenios o acuerdos específicos para el cumplimiento de planes que se relacionen en forma directa con la ejecución de las políticas sectoriales de dichos Ministerios. ..."*;

2) que asimismo, la contratación se enmarca en el artículo 9 literal F) de la Ley N° 17.866, que establece que el Ministerio de Desarrollo Social prestará *"...servicios que procuren la contención y la*



TRIBUNAL DE CUENTAS

reinserción social, apoyándose en un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de la vida cotidiana, cuidados de salud, recuperación de redes sociales positivas, brindando un espacio donde sean reconocidos”;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez suscrito el convenio, cométese a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto por la suma de hasta \$13.348.793, así como el gasto que se derive de sus eventuales prórrogas y de los reajustes correspondientes, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese a la Contadora Auditora; y
- 3) Devuélvase las actuaciones.

DG

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaría General